



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-04132280-GDEBA-DSTAMDAGP Laboratorio de Triquinosis - Pergamino

VISTO el expediente N° EX-2021-04132280-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la solicitud de inscripción y habilitación como establecimiento para el ejercicio de la medicina veterinaria en la actividad de laboratorio de diagnóstico veterinario, de la firma “LABORATORIO DE TRIQUINOSIS” cuyo titular es Municipalidad de Pergamino en el local sito en la calle Almafuerde 2700 de la localidad de Pergamino del partido homónimo, en el marco de la Ley N° 10.526 y el Decreto N° 154/89 –modificado por Decreto N° 1.546/91-, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.526 establece, en su artículo 1°, que todo establecimiento donde se ejercite la medicina veterinaria deberá hallarse previamente habilitado, debiendo cumplir al efecto las condiciones edilicias, de equipamiento y funcionamiento que se determinen por vía reglamentaria, encontrándose comprendidos en tal categoría los laboratorios de diagnóstico veterinario, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 2°;

Que conforme las normas reglamentarias aprobadas por el Decreto N° 154/89 y su modificatorio Decreto N° 1.546/91, este Ministerio de Desarrollo Agrario tiene a su cargo la inscripción y habilitación de los establecimientos a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 10.526, así como la determinación de los requisitos mínimos edilicios, de equipamiento y de funcionamiento, para cada tipo de establecimiento, en orden a garantizar adecuadas condiciones de salubridad e higiene;

Que el artículo 17 del Decreto N° 154/89 –modificado por el Decreto N° 1.546/91- prevé que para la inscripción de establecimientos que realicen actividades de laboratorio de diagnóstico veterinario se exigirá, además de los requisitos previstos en el artículo 4º, la especificación de las actividades de laboratorio para las cuales se solicita habilitación;

Que en los órdenes N° 3 a 14 se encuentra vinculada la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 4º y 17 del Decreto N° 154/89 -y su modificatorio- por parte del “LABORATORIO DE TRIQUINOSIS”, para su inscripción y habilitación como establecimientos que realiza actividades de laboratorio de diagnóstico veterinario;

Que de acuerdo a lo requerido en el artículo 4º, inciso d), del Decreto N° 154/89 y su modificatorio, se ha presentado como Directores y/o Asesores Técnicos del establecimiento a la Médica Veterinaria Sabina Gabriela SALVAREZZA, quien revista en la condición de matriculada activa con Matrícula N° 12.983 del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires – Distrito, conforme la certificación contenida en el documento del orden N° 7 del expediente citado;

Que, a su vez, en el orden N° 13 se encuentra el Acta de Comprobación e Imputación Serie B N° 72955 mediante la cual la Dirección de Auditoría Agroalimentaria constata las condiciones edilicias e higiénico-sanitarias y las instalaciones del establecimiento denominado “LABORATORIO DE TRIQUINOSIS”, sito en la calle Almafuerte 2700 de la localidad de Pergamino del partido homónimo, concluyendo que reúne las condiciones para ser habilitado;

Que por lo expuesto la solicitud en consideración se ajusta a las condiciones establecidas en los artículos 3º, 4º y 17 del Decreto N° 154/89 y su modificatorio, resultando procedente atender lo requerido otorgando la inscripción y habilitación del establecimiento para el ejercicio de la medicina veterinaria en la actividad de laboratorio de diagnóstico veterinario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.526 y N° 15.164, el Decreto N° 154/89 -modificado por el Decreto N° 1.546/91, el Decreto N° 75/20 y la RESO-2020-23-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GANADERÍA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar habilitación de establecimiento de ejercicio de la medicina veterinaria en la actividad de Laboratorio de Diagnóstico Veterinario, a favor de la firma “Laboratorio de Diagnóstico Veterinario” (CUIT N° 20-20821282-7) para el local sito en la calle Almafuerte 2700 de la localidad y partido de Pergamino, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Otorgar habilitación como Directores Técnicos del establecimiento de laboratorio de diagnóstico veterinario precedentemente mencionado, a la Médica Sabina Gabriela SALVAREZZA, Matrícula N° 12.983 del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras. Cumplido, archivar.